



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 90 -2012-SERNANP

Lima, 04 MAYO 2012

VISTO:

El Oficio N° 488-2012-SERNANP-DGANP y el Informe N° 257-2012-SERNANP-DGANP de fecha 23 de abril de 2012, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, en los documentos del visto se señala que mediante Carta s/n de fecha 21 de marzo del año en curso, el Coordinador de la Unidad CRIMBI del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre de los Estados Unidos, extiende su invitación para la participación de Patricia Saravia Guevara, Especialista de la Reserva Nacional de Paracas, en el Festival de Aves Playeras a realizarse en el Delta del Río Cooper en la ciudad de Córdova, Estado de Alaska, Estados Unidos del 29 de abril al 06 de mayo de 2012, y en la Reunión de Trabajo de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras a realizarse en la ciudad de Vancouver, Canadá el 01 de mayo de 2012;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y su autoridad técnica normativa;

Que, la Reserva Nacional de Paracas es uno de los primeros lugares que integró la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras desde el mes de mayo de 1991, por lo que, resulta necesaria la participación de profesionales de dicha Área Natural Protegida, teniendo en cuenta que su asistencia contribuirá a la obtención de conocimientos que ayudarán en la conservación de la ornitofauna de la misma;

Que, mediante el oficio del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita gestionar la autorización de viaje al exterior correspondiente para llevar a cabo la participación en dicha reunión de Patricia Saravia Guevara, indicando que los gastos que ocasionen la participación de la mencionada profesional no implicarán desembolso alguno de recursos financieros por parte del SERNANP;

Que, según lo expuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, los viajes al extranjero para



concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá disponer, que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión, a fin de garantizar los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y en virtud a la encargatura de funciones que refiere el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 112-2012-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar con eficacia anticipada al 29 de abril de 2012, el viaje al exterior de Patricia Saravia Guevara, Especialista de la Reserva Nacional de Paracas, con la finalidad de que participe en el Festival de Aves Playeras a realizarse en el Delta del Río Cooper, ciudad de Córdova, Estado de Alaska, Estados Unidos del 29 de abril al 06 de mayo de 2012, y en la Reunión de Trabajo de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras a realizarse en la ciudad de Vancouver, Canadá el 01 de mayo de 2012.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado con el artículo precedente no irrogarán ningún tipo de gasto al Estado.

Artículo 3°.- La presente Resolución Presidencial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- El personal autorizado por la presente Resolución Presidencial deberá presentar al Jefe del SERNANP, un informe sobre su participación en el mencionado evento dentro de los quince (15) días siguientes del término de éste.

Regístrese y comuníquese.



Cecilia Emilia Cabello Mejía

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

